



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016 y 5/2016 del 22 de marzo de 2016, emitidas por la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo***, interpuesto por la señora Aris Mercedes Espinal Martínez, mediante instancia de fecha 30 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-136-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** el medio de inadmisión presentado por la parte recurrida, Partido Revolucionario Moderno (PRM), por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016 y 5/2016 del 22 de marzo de 2016, emitidas por la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo***, interpuesto por la señora Aris Mercedes Espinal Martínez, mediante instancia de fecha 30 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo lo siguiente: **1)** la inscripción de la señora Aris Mercedes Espinal Martínez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1134494-1 como candidata a regidora en la posición número 3 por el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, en sustitución de la señora Escarlyn Yakaira Benzán, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1113014-2, toda vez que este Tribunal ha comprobado que la recurrente, señora Aris Mercedes Espinal Martínez, fue inicialmente propuesta por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) para la indicada posición, en virtud de su elección a la misma en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal celebrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el indicado municipio, en fecha 20 de febrero de 2016 y **2)** la inscripción de la señora Escarlyn Yakaira Benzán como candidata a regidora en la posición número 9 por el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, en razón de que la señora Escarlyn Yakaira

Benzán fue inicialmente propuesta por el referido partido para dicha posición, en razón de su elección a la misma en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal celebrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el indicado municipio, en fecha 20 de febrero de 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaudio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 136-2016, de fecha 10 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-179-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General